

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0032-Rs

Quito, 24 de diciembre de 2020

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

APROBACIÓN DE LA TRIGÉSIMA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
2020 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL MATRIZ.

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, de conformidad a lo determinado en los numerales 1 y 7 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; y, 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: "La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales (...)";

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0032-Rs

Quito, 24 de diciembre de 2020

Que, en el numeral 9.a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaborarán, aprobarán y reformarán el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal institucional del SERCOP; y, que esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;

Que, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017, la entonces Presidenta del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Art. 1.- Los siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Previo autorización por escrito de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la Matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente(...);”*

Que, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-11-2018, de 20 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, designó a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como Presidenta de la institución;

Que, mediante Resolución Nro. 001-CNAFTH-EBFE-CNE-2020, de 14 de enero de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) 2020, del Consejo Nacional Electoral Matriz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNTH-2020-1705-M, de 23 de diciembre de 2020, la Directora Nacional de Talento Humano, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano: *“(...) se digne disponer a quien corresponda, realizar la reforma al PAC 2020 para el proceso “CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE RT-PCR PARA LA DETECCIÓN DEL VIRUS SARS CoV-2 AGENTE ETIOLOGICO CAUSANTE DEL COVID 19 PARA LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES DEL PROCESO ELECTORAL” para lo cual se anexa en físico la solicitud de reforma al PAC.”;*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. CNE-DNTH-2020-1705-M, de 23 de diciembre de 2020, el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, indicó: *“Att. D. Administrativa Su conocimiento, análisis y proceder con el trámite respectivo observando la normativa legal vigente 23/12/2020”;*

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2020-2446-M, de 23 de diciembre de 2020, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: *“(...) adjuntar el memorando de respaldo y cuadro resumen de reforma con la finalidad que se gestione la reforma al PAC conforme corresponda.”;*

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-2070-M, de 23 de diciembre de 2020, el Coordinador

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0032-Rs

Quito, 24 de diciembre de 2020

Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó y recomendó a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral emitir la autorización para aprobar la reforma Nro. 34 al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz.;

Que, mediante memorando Nro. CNE-PRE-2020-1077-M, de 23 de diciembre de 2020, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, dispuso al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano y al Director Nacional de Asesoría Jurídica: "(...) 1. Acoger el informe presentado y la recomendación expresa, autorizando proceder con el trámite pertinente conforme a la normativa legal vigente.

2. Remitir el expediente a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica con el fin de que realice y emita las actuaciones administrativas que correspondan previo el análisis legal correspondiente.";

Que, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Operativo Anual; y, satisfacer las necesidades institucionales que se han evidenciado a través del análisis realizado a los informes presentados por las áreas requirentes, resulta imperioso realizar la trigésima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación 2020, puesto que la misma permitirá cumplir de forma cabal con la misión de este Órgano Electoral; y

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la Codificación y Actualización de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública; y la delegación conferida mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017, de 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la trigésima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación 2020, del Consejo Nacional Electoral Matriz, según el detalle que consta en el cuadro adjunto, denominado: "REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación 2020 del Consejo Nacional Electoral Matriz.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 4.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata

Documento firmado electrónicamente

Lic. Eduardo Bladimir Franco Enriquez

COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO Y TALENTO HUMANO

Copia:

Licenciada
Mariella Denisse Torres Ochoa
Coordinadora Administrativo



COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA
FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

Resolución Nro. CNE-CNAFTH-2020-0032-Rs

Quito, 24 de diciembre de 2020

ao/ss/ev



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFORMAS AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2020

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA										INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																								
UNID AD	UNID EXTI AD	DESC	PROY	PROY	SUB	PROY	ACTIVO	OSR	GEOS	RENGLO	RENGLO	FUE	NISM	ELATI	OSR	VO	CODIGO	CATEGORIA	TIPO	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATR IMEST RE C1	CUATR IMEST RE C2	CUATR IMEST RE C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATAL	PROCEDIMIENTO	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	23/12/2020	23/12/2020	OBSERVACIONES REFORMA No. 34
000	000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000000	0000000	001	0000	0000	0000	931990011	SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA REALIZACION DEL EXAMEN DE RT PCR PARA LA DETECCION DEL VIRUS SARS COV 2 AGENTE ETIOLOGICO CAUSANTE DEL COVID 19 PARA LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES DEL PROCESO ELECTORAL	1	UNIDAD	1,00				5	NO NORMALIZADO	NO	Subasta Inversa Electrónica	COMUN	GASTO CORRIENTE	ELIMINAR POR CAMBIO DE OBJETO			
2020	580	9999	0000	55	00	0000	051	000	1701	530226	0000000	001	0000	0000	0000	931990011	SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA REALIZACION DEL EXAMEN DE RT PCR PARA LA DETECCION DEL VIRUS SARS COV 2 AGENTE ETIOLOGICO CAUSANTE DEL COVID 19 PARA LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES DEL PROCESO ELECTORAL	1	UNIDAD	21.780,00				5	NORMALIZADO	NO	Subasta Inversa Electrónica	COMUN	GASTO CORRIENTE	ELIMINAR POR CAMBIO DE OBJETO			
2020	580	9999	0000	55	00	0000	051	000	1701	530226	0000000	001	0000	0000	0000	931990011	SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA REALIZACION DEL EXAMEN DE RT PCR PARA LA DETECCION DEL VIRUS SARS COV 2 AGENTE ETIOLOGICO CAUSANTE DEL COVID 19 PARA LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES DEL PROCESO ELECTORAL	1	UNIDAD	1,00				5	NORMALIZADO	NO	Subasta Inversa Electrónica	COMUN	GASTO CORRIENTE	NUEVA ACTIVIDAD PDE			
2020	580	9999	0000	55	00	0000	051	000	1701	530226	0000000	001	0000	0000	0000	931990011	SERVICIO	CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO PARA LA REALIZACION DEL EXAMEN DE RT PCR PARA LA DETECCION DEL VIRUS SARS COV 2 AGENTE ETIOLOGICO CAUSANTE DEL COVID 19 PARA LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES DEL PROCESO ELECTORAL	1	UNIDAD	21.780,00				5	NORMALIZADO	NO	Subasta Inversa Electrónica	COMUN	GASTO CORRIENTE	CERTIFICACION FUTURA PDE			

ELABORADO POR:

Paola Villalobos
Econ. Paola Villalobos
Especialista Administrativa
Dirección Nacional Administrativa

SUPERVISADO POR:

Lic. Mariella Torres
Lic. Mariella Torres
Coordinadora Administrativa
Proveeduría y Adquisiciones

REVISADO POR:

Manuel Jiménez
Manuel Jiménez Acosta
Directiva Nacional Administrativa

APROBADO POR:

Eduardo Bladimir Franco Enriquez
Ldo. Eduardo Bladimir Franco Enriquez
Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano